

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCION DE PROYECTOS, REALIZACION DE ESTUDIOS, CONSTRUCCION DE OBRA PÚBLICA CON DISPOSICIÓN DE TERRENOS NECESARIOS, PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD LA MANCHA.**

**ÍNDICE**

UNO.- OBJETO DEL CONTRATO  
DOS.- PRECIO DEL CONTRATO  
TRES.- DURACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.  
CUATRO.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.  
CINCO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO  
SEIS.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN  
SIETE.- PERFIL DEL CONTRATANTE  
OCHO.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN  
NUEVE.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES  
DIEZ.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA A PRESENTAR  
ONCE.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
DOCE- APERTURA DE PROPOSICIONES Y SU TRAMITACIÓN  
TRECE.- ADJUDICACIÓN  
CATORCE.- FINANCIACIÓN  
QUINCE.- REDACCIÓN DE PROYECTOS  
DIECISEIS.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS  
DIECISIETE.- PLAN DE MANTENIMIENTO  
DIECIOCHO- EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO  
DIECINUEVE. - DERECHOS DEL CONCESIONARIO  
VEINTE.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE  
VEINTITUNO.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE  
VEINTIDOS.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN  
VEINTITRES.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

**UNO.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto de la presente licitación, el contrato de concesión de obra pública, mediante procedimiento abierto, oferta económica mas ventajosa, varios criterios de adjudicación para la CONSTRUCCION Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, comprendiendo las siguientes actuaciones:

- 1.- Diseño y ubicación de la planta de tratamiento.
- 2.- Redacción del Proyecto de ejecución material para la construcción de la planta, así como de cuantos otros tipos de proyectos sean necesarios para su puesta en marcha.
- 3.- Puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto, cuya ubicación estará equidistante entre las poblaciones de La Solana, Manzanares y Membrilla.
- 4.- Obtención por el adjudicatario de cuantos permisos y autorizaciones anteriores y posteriores a su construcción, fuesen necesarios para su puesta en marcha y explotación.
- 5.- Gestión, Explotación y Mantenimiento de la planta de tratamiento construida, que consistirá durante todo el término de la concesión:

La explotación de las obra públicas conforme a su naturaleza y finalidad

#### La conservación de las obras

La adecuación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios.

Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir cada una de las obras para mantenerse apta a fin de que los servicios y actividades a las que sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con el objeto del contrato.

Los costes de redacción, tramitación y ejecución necesarios para la realización del proyecto, de acuerdo a la normativa vigente, objeto de la licitación serán por cuenta del adjudicatario, incluida la urbanización correspondiente, así como todos los gastos e impuestos.

### **DOS.- PRECIO DEL CONTRATO.**

La realización del objeto de este contrato se financiará en su totalidad por el concesionario, con un presupuesto base de licitación a efectos estimativos según el estudio de viabilidad de 1.500.000,00 euros mas IVA. Las ofertas económicas incluirán todos los costes directos e indirectos, tributos locales, todas las actuaciones referentes al objeto del contrato y se indicará como partida independiente el IVA.

La contraprestación del concesionario consistirá en el derecho a explotar la planta durante el tiempo y las condiciones determinadas en los pliegos y el derecho a percibir los ingresos de las prestaciones que realice conforme a las tarifas que fijará la Corporación una vez finalizada la licitación así como la comercialización de los subproductos obtenidos de la explotación de la planta.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto a la oferta económica mas ventajosa, varios criterios de adjudicación.

La oferta económica contendrá así mismo una propuesta a la baja, sin incluir IVA, de los precios máximos en la recogida y tratamiento de RCD, de acuerdo con la siguiente estimación:

- |  |           |
|--|-----------|
| - Por recogida y tratamiento de RCD limpio.....  | 7 €/ Tm.  |
| - Por recogida y tratamiento de RCD con mezcla.....  | 17 €/ Tm  |
| - Por recogida y tratamiento de RCD limpio<br>bonificada a Ayuntamientos de la Mancomunidad.....     | 6 €/ Tm.  |
| - Por recogida y tratamiento de RCD con mezcla<br>bonificada a Ayuntamientos de la Mancomunidad..... | 16 €/ Tm. |

Se establece un canon anual a satisfacer por parte del adjudicatario a la Mancomunidad La Mancha, a partir del quinto (5º) año de la concesión, de 12.000 € anuales, que se actualizará anualmente con el incremento del índice general de precios al consumo. El pago se realizará al final de cada trimestre natural.

### **TRES.- DURACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.**

1.- El presente contrato de redacción de proyectos, concesión de construcción y explotación de obra pública tendrá una duración de veinte años, a contar desde el primer día hábil posterior a la formalización del contrato, prorrogables por

periodos de cinco años previa petición por escrito del adjudicatario y siempre de mutuo acuerdo entre el mismo y la Mancomunidad la Mancha, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no supere los 30 años. La prórroga se solicitará al órgano de contratación de la Mancomunidad la Mancha con una antelación mínima de noventa días anteriores a la fecha de finalización del contrato.

2.- El plazo para la ejecución de las obras será de 12 meses una vez obtenidas por el adjudicatario las correspondientes licencias y autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento y construcción de la planta, tras la aprobación definitiva del Proyecto de Ejecución, por parte de la Mancomunidad, y no las interrumpirá hasta su terminación.

Detalle de los plazos

.- Plazo de redacción de Proyecto de Ejecución para su aprobación definitiva por la Mancomunidad será de sesenta días a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. Dicha aprobación se realizará en el plazo máximo de un mes.

.- Plazo para la tramitación de licencias, estudios y autorizaciones necesarias para su puesta en marcha, será de cuatro meses desde la aprobación definitiva de los proyectos por la Mancomunidad.

.- Plazo para la ejecución de las obras será de 12 meses una vez obtenidas por el adjudicatario las correspondientes licencias y autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento y construcción de la planta y no las interrumpirá hasta su terminación

La ejecución de las obras de urbanización y conexión con los viales existentes será simultánea a las de edificación de la planta de reciclaje.

#### **CUARTO.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

1.- Para tomar parte en la licitación los licitadores constituirán previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por un importe de 15.000 €, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios la garantía provisional, en su conjunto, alcanzará la cuantía exigida en el párrafo anterior y garantizará solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en la adjudicación. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

2.- El adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, del 5% del precio de adjudicación sin IVA, tal como establece el artículo 83 de la LCSP. La constitución de esta garantía se acreditará por el adjudicatario provisional en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el órgano de contratación de la Mancomunidad declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido dos años desde la fecha de terminación del contrato, realizada la recepción formal y la liquidación o si estas no hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

## **CINCO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

1.- El presente contrato de redacción de proyectos y concesión de obra pública y explotación, a que se refiere el presente pliego, tiene carácter administrativo sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio de la Mancomunidad la Mancha, con expresa renuncia a otro Fuero.

2.- En todo lo no prevista en este Pliego se estará a lo dispuesto en las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local del R.D. Legislativo 781/1986, la Ley 30/ 2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por esta por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo vigentes, y en defecto de este último serán de aplicación las normas del Derecho privado.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego de cláusulas Administrativas particulares, prevalecerá este último.

## **SEIS.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el presente pliego. Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga

relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias reunirán además los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de

creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **SIETE.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del órgano de contratación es a través de la página Web de la Mancomunidad la Mancha: <http://www.mancomunidadlamancha.com>.

#### **OCHO.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 122, 134.1 y 141 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### **NUEVE.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el en el anuncio de licitación. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

### **DIEZ.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA A PRESENTAR.**

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- o La denominación del contrato al que licitan.
- o Razón social de la empresa licitadora o en el caso de ser persona física, nombre y apellidos del mismo.
- o CIF o NIF del licitador.
- o Nombre y apellidos de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica.
- o Dirección postal del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- o Correo electrónico del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y comunicaciones.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Apoderamientos.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, en original o copia autorizada notarialmente. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades** para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago.

Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Una vez que se proceda a la apertura de las proposiciones, la Mancomunidad, de oficio, verificará si los licitadores se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

## **4.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 64 a 68 de la LCSP.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

## **5.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a MANCOMUNIDAD LA MANCHA deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Además presentarán un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

El citado documento estará firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Estos tendrán apoderamiento para la constitución de sociedades mercantiles en nombre de su representada, debiendo acreditar este extremo mediante original de escritura notarial de apoderamiento o testimonio de la misma que los autorice.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para el supuesto de concurrencia en la unión de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Garantía provisional.**

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe, condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula cuatro del presente Pliego.

#### **9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presentarán declaración en la que hagan constar esta condición, manifestando si se presenta o no alguna otra empresa del grupo a la licitación, acompañando relación de empresas del mismo grupo.

También presentarán declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En caso que el licitador no pertenezca a ningún grupo de empresas ni se encuentre en los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, declarará expresamente este extremo.

### **B) SOBRE Nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MANCOMUNIDAD LA MANCHA estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

### **C) SOBRE Nº 3 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que permita a la mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación del contrato, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar:

#### **1.- Anteproyecto suscrito por técnico competente:**

- a) Planos representativos de la situación del Terreno en el que se propone instalar la Planta, con sus dimensiones y demás circunstancias del mismo.
- b) Relación de proyectos específicos necesarios para la tramitación administrativa, que el adjudicatario se compromete a redactar y financiar a su costa.
- c) Memoria descriptiva de las obras de la Planta de RCD, que incluya como mínimo:
  - Planos de situación y de conjunto, alzado, plantas y secciones.
  - Elementos de infraestructura y del equipamiento más significativo.
  - Sistema de calidad previsto.
  - Representación gráfica de la Planta, con instalaciones, material y acabado.
  - Plan de realización de las obras, desde la adjudicación hasta la entrada en servicio, detallando los plazos parciales para la presentación del proyecto de construcción, inicio de las obras, acopio del equipamiento, terminación y puesta en servicio de la Planta.
  - La demás documentación que se estime necesaria para un mejor conocimiento del producto que se oferta.
- d) Planos de detalle de las obras que hubieren de ejecutarse.
- e) Presupuesto: El avance del presupuesto se estimará en capítulos, especificando en lo posible materiales y añadiendo un resumen del coste por Tm de residuos tratados.
- f) Plazo de su ejecución.
- g) Planos que definan los servicios existentes en el subsuelo.
- h) Todos aquellos que permitan conocer con suficiente exactitud la propuesta técnica realizada.

#### **2.- Medios humanos, equipamiento y mobiliario**

Se acompañará Memoria en la que se relacionen los medios humanos y documentación justificativa del régimen de dotación y equipamiento de la Planta, adaptado a las necesidades y espacios disponibles.

### 3.- Garantías y solvencia

- a) Una Memoria explicativa del carácter de la Entidad y actividades que realiza.
- b) Experiencia en la construcción y gestión de Servicios de RCD y actividades que actualmente se realizan; asimismo los servicios que se prestan a entidades públicas, y entre ellos los correspondientes a objeto del contrato, metodología de trabajo, sistema de formación de personal, control de calidad, y cuantos datos se estimen de utilidad para un mejor conocimiento del licitador.

### 4.- Proyecto de gestión, explotación, conservación y mantenimiento.

Para la definición del proceso, se considerarán al menos las siguientes etapas dentro del proceso de separación de materiales:

- o Admisión y catalogación del residuo.
- o Administración, recepción y control de entradas de residuos y salidas de materiales.
- o Línea de limpios.
- o Línea de mezclados.
- o Expedición.
- o Vertido de los rechazos.

Este apartado de la documentación técnica se presentará obligatoriamente recopilado en dos tomos con la siguiente distribución:

#### 4.1. ESTUDIO DE EXPLOTACIÓN

Los Licitadores elaborarán un Estudio de Explotación, cuyo contenido obligatorio es el siguiente:

##### 4.1.1. PLAN DE PRODUCCIÓN.

Hipótesis de partida: representará la situación que el Adjudicatario prevé como más normal, tanto en cantidades de RCD a tratar en las instalaciones así como su calidad (composición, grado de mezcla, tarifas a aplicar y grupos tarifarios).

- Caracterización de los flujos de entrada y salida.
- Cantidades a tratar.
- Porcentaje de rechazos

Grupos tarifarios y tarifas.

##### 4.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA EXPLOTACIÓN.

Balance de masas. En función de las cantidades garantizadas de RCD a tratar, de su composición esperada, y de los rendimientos previstos de los procesos, los Licitadores deberán especificar los balances de masas que tendrán lugar en el proceso de tratamiento.

Balance de energía térmica y eléctrica. Los Licitantes deberán presentar un balance energético por cada instalación,

- La energía eléctrica necesaria para su funcionamiento, en kWh/t de RCD tratada y la cantidad anual consumida.
- El consumo anual de combustibles líquidos y/o gaseosos.

Balance de aguas. Los contratistas deberán presentar un balance general del agua en la Planta especificando:

- Necesidades de agua para cada proceso en cantidad y calidad, si fuera necesaria.
- Excedente final, si lo hubiere, indicando tanto su cantidad como su composición media.

##### 4.1.3. PLAN DE EXPLOTACIÓN.

Los Licitantes elaborarán un Plan de Explotación, que incluirá un Plan de la conservación y mantenimiento de las instalaciones, señalando los medios y recursos a emplear, con especificación del método de trabajo y controles a aplicar.

El Plan de Explotación contendrá como mínimo:

- Estudio de costos de explotación
- Estudio de la cantidad y composición de los residuos de construcción y demolición a tratar.
- Organización de la admisión de residuos: inspección previa, asignación de tarifas, organización del almacenamiento, etc. Relaciones con los usuarios.
- Recursos Humanos y Organigrama general de personal.

Los Licitadores detallarán y justificarán en su oferta el diseño de la plantilla que consideran adecuada para la realización de todos los trabajos que abarca el contrato, especificando organigrama general, puestos de trabajo, funciones y categorías del personal. El organigrama irá acompañado de una memoria explicativa de la organización de los servicios, señalando las misiones de cada categoría y las funciones y responsabilidades de cada puesto. Asimismo, se explicarán los mecanismos de formación previstos.

Se señalarán las condiciones laborales (convenio colectivo) de la plantilla, adjuntando de forma tabulada los sueldos y los costes laborales de cada categoría.

Con relación a los medios humanos, el Licitador tendrá en cuenta las necesidades de plantilla para responder a periodos vacacionales, bajas, sustituciones, etc., a fin de garantizar adecuadamente la prestación del servicio en cualquier momento.

- Plan de Mantenimiento y Conservación de las instalaciones y equipos.

Los Licitadores elaborarán una propuesta detallada de Plan de Mantenimiento y Conservación con el fin de mantener en buen estado de aspecto, conservación, funcionalidad y rendimiento, tanto la obra civil como las instalaciones fijas, la maquinaria móvil y los equipos.

Como obra civil se entiende edificaciones, viales interiores, instalación de alumbrado exterior e interior, ajardinamiento y plantaciones complementarias del vertedero, salidas de aguas pluviales y residuales, cerramientos exteriores del perímetro, climatización frío-calor y cuantos elementos integran la infraestructura actual de la Planta(planta y depósito de cola) y el Centro.

Los Licitadores incluirán un Programa de mantenimiento preventivo, indicando para cada aspecto de la instalación y equipo el tipo de acción, su periodicidad y su coste estimado. Se incluirá un listado de elementos críticos, señalando el stock a disponer en planta. Se incluirá también un Manual de Lubricación de cada uno de los equipos, indicando para cada elemento las necesidades y plan de engrase de los mismos.

Se incluirá un Plan de Contingencias para hacer frente a las averías.

Asimismo se incluirá en este Plan de Mantenimiento y Conservación un Plan de Limpieza de las instalaciones,

Serán a cargo del Adjudicatario todos los suministros de productos fungibles necesarios para el mantenimiento de ambas instalaciones.

- Plan de Control de Calidad

Los Licitadores deberán presentar en sus ofertas una propuesta de Plan de Control de Calidad para la fase de explotación, que contemple la caracterización tanto cuantitativa como cualitativa de los residuos y materiales recibidos, y los subproductos obtenidos, fundamentalmente los áridos reciclados, así como los rechazos al vertedero o a otros destinos. El sistema de control de producción de áridos reciclados consistirá al menos en:

Determinación mediante los ensayos necesarios de la conformidad con las especificaciones técnicas requeridas para cada tipo de producto, según el uso y aplicación constructiva al que esté destinado.

Determinación de los puntos de control y del número y frecuencia de los ensayos internos y externos a realizar.

Realización de muestreos sistemáticos de regularidad del producto durante su proceso.

Realización de los ensayos previstos y de analíticas de lixiviados o Registro de resultados analíticos y de incidencias.

Ficha técnica y etiquetado de los diferentes productos.

Los costes del Plan de Control de Calidad de los Productos deberán contemplarse de manera clara y desglosada en los costes de explotación.

- Planes de Seguridad y Salud

Se elaborará una propuesta de Plan de Seguridad y Salud para la Planta. Se describirán los principales riesgos laborales asociados y se describirán las medidas de prevención correspondientes.

- Planes de Emergencias

Los Contratistas deberán incluir una propuesta de Plan de Emergencias, que establezca el protocolo de actuaciones a realizar frente a las posibles situaciones anómalas o atípicas que pueden producirse en la prestación del servicio, detallando un listado de:

Las situaciones más importantes que pueden ocurrir en las instalaciones.

La descripción de las actuaciones para cada una de las situaciones anteriores.

Se adjuntarán un planos indicando la situación de los dispositivos de protección y de emergencia.

- Planes de aprovechamiento de los subproductos clasificados

Los Licitadores deberán incluir un Plan de Aprovechamiento de los productos clasificados (cartón, metales, plásticos y madera), que incluya su caracterización cuantitativa y cualitativa, sus formas de valorización y sus expectativas de comercialización. Se dedicará una mención especial a la madera.

- Plan de gestión del rechazo: los Licitadores deberán incluir un Plan de Gestión del rechazo a fin de determinar las condiciones del residuo a verter y la estrategia de gestión del vertedero.

- Informes de explotación: Presentando modelo de informe mensual.

- Otros documentos: el Licitador incluirá aquellos documentos que estime oportunos incluir en el Plan de Explotación y no hayan sido considerados en el presente Pliego.

Este Plan de Explotación incluirá todos los apartados anteriores.

Este Plan de explotación, presentado con la oferta, podrá ser modificado de acuerdo con La MANCOMUNIDAD LA MANCHA con anterioridad a la firma del contrato de explotación.

#### 4.2 ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS ÁRIDOS RECICLADOS

Consiste en un Plan de Comercialización (producción, distribución, logística, precios, etc.) de los áridos reciclados obtenidos en las instalaciones durante el total del período de explotación, contemplando, al menos, lo siguiente:

- Consumo de áridos naturales y usos
- Cantidades, calidades y usos potenciales de los áridos reciclados
- Viabilidad técnico económica de la comercialización y utilización en obra de los áridos reciclados
- Propuesta de comercialización y precios de venta.
- Los consumos actuales de áridos naturales y los usos a los que se dedican.
- Relación de empresa licitante con el sector de los áridos (productor, consumidor).

- Las cantidades y calidades de áridos reciclados que espera obtener apropiados para cada uso. Demanda previsible o potencial en función del tipo de material ofertado y de los precios.
- Forma prevista de mejorar la calidad del producto final.
- Estudio de los usos potenciales de los áridos reciclados:
  - Utilidad del producto final fabricado. Destinatario ideal de la mercancía.
  - Posibilidades de sustitución del árido natural, en cantidad y forma, por el árido producido en la Planta.
- Los medios propios o externos de comercialización.
  - Forma de llegar al cliente y de promocionar el producto final
  - Forma de vender el producto final.
  - Forma de distribuir el producto: logística externa.
- Los precios de las variedades de productos ofertados y la estrategia de precios.
- Los puntos fuertes y débiles desde el punto de vista de la venta, y la estrategia a seguir.
- Los objetivos de venta de la empresa a corto plazo. Crecimiento esperado del mercado.
- Posibilidades de creación de una bolsa de subproductos y materiales
- Análisis comparativo de la normativa existente en otros países comunitarios y la legislación comunitaria vigente o en fase de preparación.

Este estudio se completará con un Análisis de la Viabilidad Técnica y Económica de la comercialización y de utilización en obra de los áridos reciclados, bien en aplicaciones sin mezcla o mezclados en las proporciones más adecuadas con los áridos naturales. Se señalarán las características (calidad) de los materiales que se espera vender, así como su precio de venta.

Se contemplará en todos los estudios anteriores un apartado referido a los materiales inertes valorizables destinados a usos de menores requerimientos.

Se valorarán adecuadamente los acuerdos y compromisos de los Contratistas, con promotores de obras públicas y privadas, o con responsables de obras de recuperación de canteras, graveras, etc., que permitan crear una demanda sostenida de los productos y materiales procedentes de la Planta.

### 17.3 Mejoras propuestas

En caso de que el licitante proponga en su oferta mejoras procedimentales, estas se justificarán con el detalle y profundidad necesaria para acotar la propuesta a la realidad de la gestión del proceso industrial. Se desglosarán, como mínimo, los siguientes puntos:

- Resumen de la actuación propuesta.
- Métodos y objetivos.
- Estimación de los beneficios reales obtenidos.
- Planos, cronograma de implantación y coste estimado de inversión si la hubiera.
- Valoración detallada del coste de la mejora.

## **ONCE.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para evaluar las ofertas se tendrán en cuenta las soluciones aportadas por los Licitadores sobre el conjunto de requerimientos de orden técnico y económico contenidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios que se definen en este apartado.

### **11.1.- Calidad de la solución técnica y dotación de servicios e instalaciones de la construcción: Puntuación máxima 25 puntos.**

Se valorará la calidad de la solución técnica del Anteproyecto que se presente, el diseño arquitectónico y la integración del complejo en el entorno, la dotación de servicios e instalaciones, así como su racionalización en función de las necesidades de la Planta.

**11.2.- Calidad y dotación del equipamiento y maquinaria: Puntuación máxima 20 puntos.**

Se valorará el gasto a realizar en cuanto a la dotación y equipamiento de la Planta, su calidad y adaptación a las necesidades y espacios disponibles.

**11.3.- Proyecto de gestión, explotación, conservación y mantenimiento: Puntuación máxima 15 puntos.**

Se valorará el estudio que realice el contratista para la gestión de la Planta durante la contrata, la dotación del personal a su cargo, así como la viabilidad económica en función de los ingresos de los servicios.

**11.4.- Oferta económica para recogida y tratamiento de RCD limpio por Tonelada: Puntuación máxima 15 puntos.**

- Se asignarán 15 puntos a la oferta económica que sea igual o inferior a la media de las ofertas, más el 5 %.
- Se asignaran 5 puntos a la oferta económica más alta, es decir, igual al presupuesto máximo de licitación.
- Las ofertas económicas superiores a la media de las ofertas, más el 5 %; se puntuarán de manera proporcional entre los 15 y los 5 puntos.

**11.5.- Oferta económica para recogida y tratamiento de RCD con mezcla por Tonelada: Puntuación máxima 15 puntos.**

- Se asignarán 15 puntos a la oferta económica que sea igual o inferior a la media de las ofertas, más el 5 %.
- Se asignaran 5 puntos a la oferta económica más alta, es decir, igual al presupuesto máximo de licitación.
- Las ofertas económicas superiores a la media de las ofertas, más el 5 %; se puntuarán de manera proporcional entre los 15 y los 5 puntos.

**11.6.- Porcentaje de descuento sobre la oferta económica para recogida y tratamiento de RCD limpio o con mezcla por Tonelada, a Ayuntamientos de la Mancomunidad: Puntuación máxima 10 puntos.**

- Se asignarán 10 puntos a la oferta económica que presente el mayor descuento.
- Se asignaran 0 puntos a la oferta económica que no presente ningún descuento.

- Las ofertas económicas intermedias, que presenten descuentos de recogida de RCD a los Ayuntamientos de la mancomunidad, intermedios entre el máximo y el mínimo; se puntuarán de manera proporcional entre los 0 y los 10 puntos.

**11.7.- Porcentaje de descuento sobre la oferta económica para recogida y tratamiento de RCD limpio o con mezcla por Tonelada, a las empresas de los pueblos de la mancomunidad: Puntuación máxima 10 puntos.**

- Se asignarán 10 puntos a la oferta económica que presente el mayor descuento.
- Se asignaran 0 puntos a la oferta económica que no presente ningún descuento.
- Las ofertas económicas intermedias, que presenten descuentos de recogida de RCD a las empresas de los pueblos de la Mancomunidad, intermedios entre el máximo y el mínimo; se puntuarán de manera proporcional entre los 0 y los 10 puntos.

**11.8.- Canon anual de concesión a satisfacer a la Mancomunidad. Puntuación máxima 10 puntos.**

- Se asignarán 10 puntos a la oferta económica que mejore más el canon estipulado.
- Se asignaran 0 puntos a la oferta económica más baja.
- Las ofertas económicas intermedias, se puntuarán de manera proporcional entre los 0 y los 10 puntos.

**11.9.- Situación de la Planta: Puntuación máxima 10 puntos.**

Se valorará hasta con 10 puntos la ubicación de la planta, teniéndose en cuenta para la valoración máxima que esté comprendida a 2 km de cada lado de la N-430 entre los municipios de La Solana y Manzanares. Se restará 1 punto cada 100 metros que la ubicación de la planta se aleje de los 2 km.

Para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor deberá constituirse un comité de tres expertos no integrados en la mesa de contratación y con la cualificación apropiada, que evaluarán las ofertas conforme a estos criterios.

**DOCE- APERTURA DE PROPOSICIONES Y SU TRAMITACIÓN.**

**1.- Mesa de contratación.**

A efectos de la selección de las propuestas se constituirá una Mesa de Contratación, en la forma indicada por la Disposición adicional segunda y el artículo 295 de la LCSP, y por el artículo 79 RGLCAP, en lo que no contradiga a la LCSP, y que estará

constituida por:

Presidente: Presidente de la MANCOMUNIDAD LA MANCHA

Vocales: miembros electos de la Corporación o personal laboral al servicio de la misma en número de tres mínimo, designados por el Pleno de la MANCOMUNIDAD LA MANCHA. Y la secretaria-interventora de la Mancomunidad.

Secretario: actuará como secretaria de la mesa la Gerente.

## **2.- Calificación de la documentación presentada, apertura de proposiciones y elevación de la propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa, en acto público, abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica", de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones.

Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre nº 3 "Documentación técnica", dando lectura a un extracto de su contenido, elevando la documentación a los técnicos para su informe, levantando acta de todo lo actuado. Recibidos los informes y reunida de nuevo la Mesa, realizará la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

Adjudicado el contrato de conformidad a lo previsto en la cláusula 11 y transcurridos los plazos para la interposición de reclamaciones sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, MANCOMUNIDAD LA MANCHA no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **TRECE.- ADJUDICACIÓN.**

### **1.- Efectos de la propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que nos los adquirirá respecto a MANCOMUNIDAD LA MANCHA mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de

contratación.

## **2.- Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato, atendiendo a los criterios objetivos de valoración referidos en la cláusula 11 del presente Pliego, al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, según lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP.

- a. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referidas al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c. Certificación positiva expedida por los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad y de esta misma de no tener deudas en período ejecutivo de pago con los mismos, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.
- d. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se

contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo cuarto de esta cláusula, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación definitiva del contrato, se notificará a los candidatos o licitadores, y se publicará en la forma prevista en el artículo 138 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, MANCOMUNIDAD LA MANCHA podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el quinto párrafo de la presente cláusula.

### **3.- Perfección y formalización.**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose a los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

Si el Adjudicatario dentro del referido plazo no cumplierse los requisitos necesarios para la formalización del contrato o no se formalizara éste por cualquier causa imputable al mismo una vez requerido para ello, MANCOMUNIDAD LA MANCHA podrá acordar la resolución del mismo, en tal supuesto procederá la incautación de la Garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, quedando en libertad para contratar sobre el mismo objeto con la persona o entidad que juzgue conveniente.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista entregará a MANCOMUNIDAD LA MANCHA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

### **4.- Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

### **5.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se de el supuesto y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

#### **6.- Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato, para poder concertar con terceros la realización parcial del mismo, necesitará la previa e inexcusable autorización por escrito del órgano de contratación de MANCOMUNIDAD LA MANCHA, siempre que además se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MANCOMUNIDAD LA MANCHA.

El contratista deberá comunicar a MANCOMUNIDAD LA MANCHA su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MANCOMUNIDAD LA MANCHA del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49.1 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

#### **7.- Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de MANCOMUNIDAD LA MANCHA.

El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las etapas previstas en el Plan que se presente, dará lugar a que la Mancomunidad le exija garantía suficiente por el importe de las etapas a cumplimentar, y si no lo hiciera a plena satisfacción en el plazo de diez días desde que se le requiera, podrá rescindirse la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el siguiente procedimiento, cuya duración no podrá ser superior a 30 días naturales a contar desde la fecha de su inicio:

Audiencia del contratista por plazo de 7 días naturales a contar desde la fecha de remisión del escrito, en el caso de propuesta a iniciativa del órgano de contratación.

Acuerdo del órgano de contratación de MANCOMUNIDAD LA MANCHA.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía e indemnizará a MANCOMUNIDAD LA MANCHA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MANCOMUNIDAD LA MANCHA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP y 110 del RGLCAP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

### **CATORCE.- FINANCIACIÓN**

1.- El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras y mejoras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquellas. Del mismo modo todos los gastos de mantenimiento correrán a cargo del adjudicatario.

2.- Los concursantes justificarán la forma de financiación a que proyectan recurrir, y el concesionario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias si eventualmente fuesen precisas por una elevación de los costos. Todos los gastos de formalización de la adjudicación serán de cuenta del adjudicatario.

3.- El adjudicatario, previa comunicación al órgano de contratación, podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, dando previa cuenta a la Administración concedente. A efectos del estricto cumplimiento de lo prevenido en el número 2 del artículo 3º de este Pliego, deberá garantizarse que dicha hipoteca esté cancelada cinco años antes de la fecha fijada para la reversión.

### **QUINCE.- REDACCIÓN DE PROYECTOS**

1.- El adjudicatario se compromete a presentar en el término de sesenta días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, el Estudio de Detalle de ordenación de ordenación de parcela, los Proyectos Básicos y de Ejecución, el proyecto de Urbanización, y el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, para su aprobación definitiva por la Mancomunidad, que se realizará en el plazo máximo de un mes. Si la Administración observare defectos en los proyectos recibidos, requerirá su subsanación del contratista.

2.- El contratista responderá de los daños derivados de los defectos de los proyectos presentados.

3.- Las obras serán controladas por la dirección técnica que designe el concesionario y sin perjuicio de la supervisión de los Servicios Técnicos que al

efecto designe la Mancomunidad la Mancha.

4.- Antes del inicio de las obras el adjudicatario presentará el Plan de Seguridad de las mismas, para su aprobación.

5.- El concesionario solicitará las autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de las instalaciones.

El Plazo para la tramitación de licencias, estudios y autorizaciones necesarias para su puesta en marcha, será de cuatro meses desde la aprobación definitiva de los proyectos por la Mancomunidad.

## **DIECISEIS.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **1.INICIACIÓN**

1.- El Plazo para la ejecución de las obras será de 12 meses una vez obtenidas por el adjudicatario las correspondientes licencias y autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento y construcción de la planta y no las interrumpirá hasta su terminación.

La ejecución de las obras de urbanización y conexión con los viales existentes será simultánea a las de edificación de la planta de reciclaje.

El previamente al inicio de la ejecución de las obras y tras aprobarse el Proyecto de ejecución, se realizará la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos por la Mancomunidad la Mancha.

2.- Las obras deberán comenzar al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del Replanteo del Proyecto, que deberá producirse antes de los 30 días naturales, contados éstos a partir de la obtención de las licencias de actividad y de obras en el municipio donde radique la planta.

### **2.- EJECUCIÓN**

1.- Las obras se construirán a riesgo y ventura del concesionario, que asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente a la Mancomunidad la Mancha, como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de la misma.

2. - El plazo máximo de la ejecución total de las obras no podrá exceder de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Replanteo.

3. - Los plazos únicamente podrán ser prorrogados por causa justificada no imputable a la empresa contratista, a cuyo efecto, el tiempo transcurrido como consecuencia de las interrupciones, no imputable al concesionario, que se produzcan en el inicio de las obras o en el desarrollo de las mismas, será sumado al plazo de ejecución de las obras y acumulativamente al plazo de la concesión. Si la demora en la ejecución de las obras fuera imputable al concesionario, que responderá por igual de las que le fueren imputables a la empresa constructora, sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación, en ningún caso el retraso puede suponer ampliación del plazo de la concesión.

### 3.- EJECUCIÓN DE OBRAS POR TERCEROS

1.- El concesionario podrá contratar la ejecución de las obras con terceros, debiendo recoger en su proposición la empresa a la que encomendará las mismas. En todo caso, la empresa que ejecute las obras deberá reunir todos los requisitos para contratar con la Administración pública, en especial deberá acreditar que cuenta con la necesaria clasificación.

2.- Corresponde al concesionario el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros. El órgano de contratación y los Servicios Técnicos que designe la Mancomunidad la Mancha, podrán en cualquier momento recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que estime oportunas.

3.- El concesionario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

### 4.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Terminadas las obras y comprobado el correcto acabado de las mismas por la Dirección Técnica se procederá al levantamiento de un Acta de Comprobación.

Para el levantamiento del Acta de Comprobación el concesionario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Dirección facultativa de las obras, acreditativa de que las obras e instalaciones se han ejecutado de conformidad con el proyecto, con la debida corrección y están en condiciones de ser puestas en servicio.
- b) Planos de lo realmente construido y documentación necesaria para conocer con detalle las instalaciones realmente ejecutadas. Esta información se entregará en papel (planos en papel poliéster) y en soporte digital.
- c) Relación valorada de las obras realmente ejecutadas.
- d) Informe de haber realizado previamente las pruebas de carga y del correcto funcionamiento de toda la estructura.

A tal fin, se levantará Acta que firmarán la Dirección Técnica y el contratista.

La aprobación del Acta de Comprobación de las obras por el órgano de contratación llevará implícita la autorización, para la apertura de las mismas al uso público, comenzando desde ese momento la fase de explotación.

El Acta de Recepción formal de las obras, se levantará al término de la concesión cuando se proceda a la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación.

## **DIECISIETE.- PLAN DE MANTENIMIENTO**

El concesionario vendrá obligado a efectuar un adecuado mantenimiento del inmueble, instalaciones, equipamiento técnico y Maquinaria . Para ello elaborará un plan que especifique las operaciones de mantenimiento que es necesario realizar, así como su periodicidad.

El concesionario presentará en su caso una copia de los contratos de mantenimiento que tenga suscritos, y deberá dar cuenta a la Administración de las variaciones que se produzcan en el Plan de mantenimiento inicialmente presentado.

Los servicios técnicos de la Mancomunidad la Mancha de forma fundada y motivada, podrán fijar nuevos criterios cuando las circunstancias o cambio de ordenanzas municipales así lo aconsejen.

### **DIECIOCHO- EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Serán obligaciones del concesionario, además de las previstas con carácter general en las Leyes y Reglamentos aplicables, las siguientes:

1ª) Explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.

2ª) La promoción y comercialización de sus instalaciones y servicios.

3ª) Ejecutar las obras de inversión comprometidas en su oferta

4ª) Admitir al Servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos reglamentarios para disfrutar del mismo.

5ª) La adquisición, mantenimiento del equipo de protección contra incendios de acuerdo con la normativa vigente, así como el material, mobiliario, bienes perecederos, suministros de calidad adecuada para una explotación de su categoría, mantenimiento de stocks y materiales de reposición, y demás instalaciones que sean precisas para el correcto funcionamiento del servicio y que revertirán al Mancomunidad la Mancha al término de la concesión.

6ª) La selección, contratación, dirección y perfeccionamiento del personal integrado en su plantilla, que será de cuenta del adjudicatario en la totalidad de los aspectos de la relación laboral, sin que el Mancomunidad la Mancha tenga relación laboral alguna con el personal que contrate el concesionario y afecte al servicio, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

7ª) La adquisición de todos los elementos precisos para la puesta en marcha de los servicios en las condiciones de la concesión, siendo a su cargo el abono de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal.

8ª) Cumplir la Normativa del Municipio donde se instale la planta.

9ª) Permitir que en cualquier momento los técnicos la Mancomunidad la Mancha, puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones objeto de la explotación, así como acatar las órdenes particulares que reciba del Mancomunidad la Mancha referentes a la buena explotación del Complejo, así como

las relativas a modificaciones en la forma de prestación del servicio, aconsejadas por el interés público.

10ª) Adoptar todas aquellas medidas señaladas en el Plan de Seguridad, especialmente durante la ejecución de las obras, en evitación de daños a las personas o a sus bienes. Serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar por daños o perjuicios con ocasión de las obras, así como la indemnización a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio por causa imputable al concesionario o al personal a su servicio.

11ª) Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza la construcción, servicios, instalaciones, equipamiento técnico y mobiliario, cuidando todo con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que fueran precisas al efecto, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias, todo ello de acuerdo con las normas de carácter general y que con las que al efecto dicte la autoridad competente.

12ª) Ejecutar a su costa las obras de reparación, conservación y reposición de las instalaciones y mobiliario para tenerlo en perfecto estado de uso y explotación.

13ª) Mantener a su costa la vigilancia de las instalaciones.

14ª) No enajenar ni gravar ningún tipo de bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Mancomunidad la Mancha, salvo autorización expresa.

15ª) Poner a disposición del Mancomunidad la Mancha relación detallada de los bienes afectos a la concesión, que no podrán destinarse a otros fines distintos de los comprendidos en ésta.

16ª) Al final de la concesión dejar libres y a disposición de la Mancomunidad la Mancha, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reconociéndose la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.

17ª) Satisfacer los tributos legalmente establecidos.

18ª) Abonar los gastos por mantenimiento del material e instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basura, residuos industriales y aguas sobrantes.

19ª) Obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución de cualquier obra e instalación.

20ª) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las laborales, en todos sus aspectos, incluidos la previsión y Seguridad Social en vigor. En consecuencia, el concesionario deberá formalizar la protección respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y de enfermedad del personal a su servicio con la Mutualidad Laboral correspondiente.

Asimismo, el concesionario observará rigurosamente la Legislación sanitaria y sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Mancomunidad la Mancha, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Mancomunidad la Mancha. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

21ª) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto. A los efectos de lo establecido en este Real Decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La información del artículo 7 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

b) Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

c) Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

22ª) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin del consentimiento expreso de la Mancomunidad la Mancha, previa acreditación

del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego.

23ª) El adjudicatario suscribirá la póliza que de seguro que a continuación se indica:

Fase de construcción:

A) Póliza Todo Riesgo Construcción:

Capital Asegurado: 100% del volumen de la obra.

Desescombro y Demolición: 5% de la suma asegurada.

Daños a la propia obra: 10% de la suma asegurada. (franquicia general 1.000 €) Daños a

bienes preexistentes: (límite 150.000 € a primer riesgo)

Riesgos de la naturaleza: (límite 300.000 €)

Mantenimiento amplio: 12 meses.

Robo (franquicia 15% siniestro, mínimo 2.000 €)

B) Póliza de Responsabilidad Civil General como Constructor y Promotor:

límite 600.000 €.

Responsabilidad Civil Patronal: sub-límite 150.000 €

Fase de Explotación:

A) Póliza Responsabilidad Civil General: límite 600.000 €

Responsabilidad Civil Patronal: sub-límite por víctima 150.000 €

24ª) Cumplir las demás obligaciones a su cargo dimanantes de este pliego o que sean de aplicación.

## **DIECINUEVE. - DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Además de los establecidos en este Pliego y los reconocidos legal o reglamentariamente, tendrá el concesionario los siguientes derechos:

1º.- Ser respetado por terceros en su condición de contratista y concesionario, con el apoyo y protección necesaria la Mancomunidad la Mancha, para que pueda prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.

2º.- Formalización de la recepción de las obras, en los términos previstos en este Pliego y en la legislación sobre contratos.

3º.- Proponer a la Administración concedente cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la prestación y no previstas en la oferta o proyecto definitivo.

## **VEINTE.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE**

Además de las obligaciones que se deriven en este Pliego y de las establecidas legal y reglamentariamente, tendrá las siguientes obligaciones:

1º.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras e instalaciones y prestar el servicio adecuadamente.

2º. - Recibir las obras objeto de la concesión que estén debidamente ejecutadas o acomodadas al proyecto definitivo o modificaciones autorizadas por el órgano de contratación asistido por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad la Mancha, las condiciones establecidas en este Pliego y normativa aplicable.

3º. - Indemnizar al concesionario en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio.

#### **VEINTITUNO.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE**

Además de los derechos que se deriven en este Pliego, tendrá los siguientes derechos y potestades:

1º. - La reversión de las instalaciones y servicios, libres de cualquier carga o gravamen dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación del plazo o de notificación de la resolución de que se trata, cesando en el aprovechamiento de los bienes afectos a la concesión, poniendo todos ellos a disposición de la Mancomunidad la Mancha en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

2º. - Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

3º. - La Mancomunidad la Mancha podrá en todo momento inspeccionar la instalación objeto de concesión, así como ordenar la corrección de cualquier anomalía o desperfecto que observe, el concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de la Mancomunidad la Mancha, cualquier anomalía que se produzca en la explotación de la concesión administrativa.

4º. - La Mancomunidad la Mancha tiene las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que plante su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

#### **VEINTIDOS.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

1º.- El presente contrato de concesión de obra pública se extingue por el cumplimiento del plazo establecido o por resolución.

2.- Son causas de resolución del contrato de concesión de obra pública las recogidas en el artículo 245 de la LCSP-

3. - Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición de la Administración concedente las instalaciones, dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación del plazo o de notificación de la resolución de que se trata. El concesionario reconoce la potestad de la Mancomunidad la Mancha, para acordar y ejecutar por propia autoridad el desalojo previo apercibimiento, cuando transcurrido el plazo indicado las instalaciones no hayan quedado a la libre disposición de la Mancomunidad la Mancha.

4.- Al término del plazo de la concesión revertirán a la propiedad de la Mancomunidad todas las obras e instalaciones, así como el equipamiento. Éstas deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo quince meses antes de finalizar el plazo de concesión, el la Mancomunidad la

Mancha, designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra la Planta, así como su equipamiento, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

### **VEINTITRES.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

1.- Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de la fase de construcción en el contrato, son las previstas en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación está facultado, en caso de incumplimiento grave y reiterado, para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad del mismo con imposición de penalidades.

Concretamente, mediante expediente sumario, con audiencia del interesado y sin perjuicio de optar por la resolución citada, el Mancomunidad la Mancha podrá imponer al contratista penalidades y exigirle el resarcimiento de daños y perjuicios de un modo inmediatamente ejecutivo, no obstante los recursos legales que procedan. Serán sancionables:

a) Demora en la entrega de los correspondientes Proyectos, será sancionada mediante la imposición de multa por el importe resultante de aplicar el 0,05% del presupuesto de adjudicación, por día hábil de demora.

b) Demora en la realización de las obras, salvo fuerza mayor o causa no imputable al contratista, multa diaria en la cuantía de 0,30 euros por cada 601,01 euros, computándose al efecto los días naturales que excedan del plazo comprometido para la entrega de los trabajos.

c) Si la Administración observare errores o deficiencias en los Proyectos presentados, requerirá al contratista para su subsanación. La sanción se corresponderá con la demora que tal subsanación suponga de las reguladas en los puntos a) y b).

2.- A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el concesionario se clasificarán, según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Se considerarán faltas leves:

— Las faltas indicadas como graves, que no sean consecuencia de un acto voluntario por parte del concesionario,

— Aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

Se considerarán faltas graves:

— El incumplimiento total o parcial por el concesionario, de forma voluntaria, de las prohibiciones establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella.

- El incumplimiento voluntario o negligente de los plazos para la ejecución de las obras.
- La interrupción injustificada total o parcial de su puesta en marcha.
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública.
- La interrupción injustificada total o parcial de la utilización de la obra.
- El cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

Las infracciones tipificadas como graves serán sancionadas con una cantidad de 2.000,00 euros.

Las infracciones tipificadas como leves serán sancionadas con una cantidad de 600,00 euros.

El órgano de contratación impondrá las penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto total de la obra durante su fase de construcción. Si la concesión estuviera en fase de explotación, el límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por ciento de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra pública durante el año anterior.

Los incumplimientos graves darán lugar, además, a la resolución de la concesión en los casos previstos en el presente Pliego.

Además, los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en el presente Pliego, la Administración podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. A falta de determinación por la Legislación específica, el importe diario de la multa será de 3000 €.

**La Solana 13 de julio de 2009**

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN.

“ Don -----, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en -----, titular de N.I.F.. nº -----, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad y en nombre propio o en representación de ----- con C.I.F. nº -----, según poder bastante, que acompaño, enterado del expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, **varios criterios de adjudicación, del contrato de redacción de proyectos, realización de estudios, construcción de obra pública con disposición de terrenos necesarios, puesta en marcha y explotación de una planta de tratamiento integral de residuos de construcción y demolición, en régimen de concesión, en el ámbito de actuación de la Mancomunidad La Mancha, y conociendo los pliegos de Cláusulas administrativas y Condiciones Técnicas,** cuyo contenido acepto íntegramente, tomo parte en el procedimiento con estricta sujeción a los requisitos expresados en los Pliegos y me comprometo a la realización del objeto del contrato por el importe de ----- y ----- euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así mismo según dispone la cláusula dos el importe de la propuesta, sin incluir IVA, de los precios máximos en la recogida y tratamiento de RCD, de acuerdo con la estimación recogida en dicha cláusula es la siguiente:

- Por recogida y tratamiento de RCD limpio..... € / Tm.
- Por recogida y tratamiento de RCD con mezcla..... € / Tm
  
- Por recogida y tratamiento de RCD limpio bonificada a Ayuntamientos de la Mancomunidad..... € / Tm.
- Por recogida y tratamiento de RCD con mezcla bonificada a Ayuntamientos de la Mancomunidad..... € / Tm.
  
- Mejora del canon anual.....€

Lugar, fecha y firma”

